



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 28 de noviembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 773-2022-R.- CALLAO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1158-2022-DIGA/UNAC (Expediente N° 2026121) recibido el 24 de noviembre de 2022, por medio del cual la Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, informa que esta Casa Superior de Estudios cuenta con plazas vacantes del D.L. N° 276 por motivos de cese, renuncia y/o fallecimiento; por lo que; solicita la actualización de la Resolución Rectoral N° 114-2020-R, en relación a la designación del Comité de Concurso Interno de Ascenso y/o Concurso Público del Personal Administrativo del Decreto Legislativo N° 276, con la finalidad de dar inicio al proceso de convocatoria para la cobertura de las plazas vacantes.

**CONSIDERANDO:**

Que, la progresión en la Carrera Administrativa se realiza a través del ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional o al cambio de grupo ocupacional; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42° y siguientes del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM del 17 de enero de 1990; asimismo, de conformidad con el Art. 56° de esta norma legal, los concursos para ascenso se realizan anualmente, siendo de responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación; en tal sentido, el ascenso es la promoción del servidor a niveles superiores de carrera por concurso, previa existencia de las respectivas plazas vacantes, basándose en el reconocimiento de sus méritos y de su mayor calificación, que lo habilita para asumir funciones de más complejidad y responsabilidad; asimismo, los concursos de ascensos se realizan por niveles de carrera y no por los cargos, el nivel adquirido por ascenso pertenece y es inherente al servidor;

Que, mediante Resolución N° 138-2009-CU del 23 de diciembre del 2009, se aprobó el Reglamento de Concurso de Ascensos para Servidores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, que norma el proceso de progresión del servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios mediante ascenso al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional y/o cambio de grupo ocupacional, previo concurso interno de méritos;

Que, el precitado Reglamento se establece en los Arts. 3 y 4 que el concurso interno será llevado a cabo por una Comisión designada mediante Resolución Rectoral, la misma que tendrá la responsabilidad de efectuar el Concurso Interno y presentar un informe final; la Comisión de Concurso Interno realizará la convocatoria y publicará en lugares visibles, para conocimiento de los servidores administrativos, los plazos para la presentación de las solicitudes de los postulantes y el cronograma del concurso;

Que, por Resolución Rectoral N° 114-2020-R del 19 de febrero de 2020, se designó al COMITÉ DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está Presidida por la Directora General de Administración, e integrado, en condición de miembros, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Directora de la Oficina de Recursos Humanos; y un representante del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, con voz y sin voto; y un representante del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, con voz y sin voto.





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Estando a lo glosado; al Oficio N° 1158-2022-DIGA/UNAC recibido de la Dirección General de Administración el 24 de noviembre de 2022, al Informe Legal N° 1274-2022-OAJ recibido el 28 de noviembre de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º DESIGNAR el COMITÉ DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y/O CONCURSO PUBLICO PARA EL AÑO 2022 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276** de la Universidad Nacional del Callao, la misma que estará integrada por:

Presidenta	CPC LUZMILA PAZOS PAZOS	Directora General de Administración
Secretario	ECON. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Miembro	MG. LAURA JISSELY PEVES SOTO	Directora de la Oficina de Recursos Humanos

Asimismo, se contará con un representante del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, con voz y sin voto; y un representante del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, con voz y sin voto.

- 2º DISPONER**, que el Comité designado en el numeral anterior, deberá elevar al Rectorado el Informe Final con los resultados del concurso, en un plazo no mayor de seis (06) días útiles contados a partir de la fecha de culminación del concurso citado.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, Órgano de Control Institucional, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.